



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°94-2021-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 633-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00515-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del Curso: “DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4º del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Academia de la Magistratura – AMAG notificó a la Docente Asociado TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ, la Orden de Servicio N° 0000964-2019 por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del Curso: “DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29”, por el importe de S/ 5,040.00 (Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000287-2019 por el mismo importe de la orden en mención;



Academia de la Magistratura

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, la Subdirección del Programa Académico de del Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, emite la Conformidad de Servicios N° 332-2019-AMAG-PROFA, certificando que la Docente Asociada TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, en calidad de Docente Asociado para el dictado del Curso: “DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23º Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29”;

Que, mediante Informe N° 272-2020-AMAG/SA-FIN de fecha 27 de noviembre de 2020, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas remite a la Secretaría Administrativa el Informe N° 443-2020-AMAG/SA-TES de fecha 27 de noviembre de 2020, en el cual se informa que el Banco de la Nación mediante Carta N° 032-2020-BN/3116 de fecha 06 de marzo de 2020, señala que la transferencia interbancaria a nombre de la proveedora TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ, por el importe de S/ 4,636.80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100 soles), fue rechazada por el banco Interbank, siendo el motivo del rechazo: “CUENTA INEXISTENTE”. En virtud a ello, con fecha 26 de noviembre de 2019, procedieron a devolver los fondos a la cuenta corriente de la Academia de la Magistratura; y seguidamente notificaron al MEF para actualización del SIAF;

Que, mediante Memorando N° 2241-2020-AMAG-SA de fecha 03 de diciembre de 2020, la Secretaria Administrativa dispone a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial que el expediente se encuentra aprobado y se dé el trámite de manera urgente. Con Proveído N° 3007-2020-AMAG/SA-LOG de fecha 04 de diciembre de 2020, se deriva al área de Programación, para la anulación del giro;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776-2020 aprobado con fecha 10 de diciembre de 2020, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe N° 0492-2020-AMAG-SA/LOG de fecha 22 de diciembre de 2020, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial informa a la Secretaria de Administración que el docente TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ al no haber recibido el importe neto de su Recibo por Honorarios N° E001-16, que asciende a la suma de S/4,636.80 Soles, corresponde efectuar el trámite de reconocimiento vía crédito devengado. Así mismo según lo establecido por el artículo 37º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; situación por el cual, se solicita se eleve el proyecto de Resolución adjunto para la suscripción del Secretario Administrativo. (Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N°776 -2020-AMAG/UP);

Que, mediante Memorando N° 1879-2021-AMAG-SA de fecha 11 de junio de 2021, la Secretaria Administrativa dispone a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial que el expediente se actualice el documento y realizar las acciones correspondientes; con Proveído N° 1854-2021-AMAG/SA-LOG de fecha 14 de junio de 2021, se dispone al área de Ejecución Contractual, actualice el expediente;



Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 215-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 23 de junio de 2021 el área de Ejecución Contractual, informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial que, la Docente Asociada TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ con Carta S/N de fecha 21 de junio de 2021, solicita autorización para que le depositen el abono de su deuda en la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI, para lo cual se adjunta el expediente completo conteniendo todo el sustento de la contratación solicitada por el Programa Académico PROFA, para solicitar la validación del CCI, al área correspondiente, expediente que fue derivado con Proveído N° 2082-2021-AMAG/SA-LOG de fecha 24 de junio de 2021, al área de Adquisiciones, para validación del CCI;

Que, mediante Informe N° 441-2021-AMAG/LOG-ADQ de fecha 23 de agosto de 2021, el área de Adquisiciones informa a la Subdirección de Logística y Control patrimonial, que se encuentra aprobado el reporte del CCI de la Docente Asociado TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000659-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00633-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 09 de noviembre del 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Docente Asociado TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ, por el monto de S/ 4,636.80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100 soles) por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000964-2019 por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del Curso: "DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29", y que cuenta con Conformidad de Servicios N° 332-2019-AMAG-PROFA, certificando que TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, en calidad de Docente Asociado para el dictado del Curso: "DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29";

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00515-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual entre otros concluye: *"La Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de Reconocimiento Crédito Devengado a favor de EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO - Orden de Servicio N° 00964-2019";*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado



Academia de la Magistratura

mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG”;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N°001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente*; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística; y,

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y sus modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Crédito Devengado a favor de la Docente Asociado **TELLO TIMOTEO, EMPERATRIZ**, por la Orden de Servicio N° 0000964-2019 quien brindo el Servicio de Docente Asociado para el dictado del Curso: “DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO JUDICIAL Y/O DERECHO ORGANICO CON ENFOQUE EN LA GESTION DEL DESPACHO FISCAL - 23° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA – Sede La Libertad – Trujillo - Nivel II – N° 29”, por el importe de S/ 4,636.80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. – DISPONER que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9002 Actividad: 5003591, Meta: 002, Fuente de financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000659-2021, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo Cuarto. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.



Academia de la Magistratura

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura